ADENDA No. 01

PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-LP-PAV-001-2026.

El MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA informa a los interesados en el proceso de Licitación Publica No. MA-LP-PAV-001-2026, la cual tiene como objeto seleccionar al proponente para "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN ZONA URBANA SOBRE LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 5 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 6 A ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA".

Que según el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de selección y la aceptación parcial de la misma, la entidad se permite modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** conforme a los siguientes puntos.

PRIMERO: Modificar la forma de pago del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA DE OBRA No. MA-LP-PAV-001-2026,** el cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

a) **PAGOS PARCIALES:** La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. La primera Acta de recibo parcial debe corresponder a un avance de la misma superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

   1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.
   2. Presentación del informe técnico de obra por parte del contratista.
   3. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra e interventor.

4. Presentación del informe técnico realizado por el interventor.
5. Acta parcial de obra firmada por el contratista y el interventor.
6. Certificado de cumplimiento por parte del interventor.
7. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato.
8. Actualización y aprobación de las garantías.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

b) **PAGO FINAL:** Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la interventor y Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de lo contratado, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.
2. Presentación del informe técnico final de obra por parte del contratista.
3. Presentación de la bitácora de obra
4. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra e interventor.
5. Presentación del informe técnico final realizado por el interventor.
6. Certificado de cumplimiento y o recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría.
7. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato.
8. Actualización y aprobación de las garantías.
9. Acta final de obra firmada por el contratista y el interventor.
10. Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
11. Suscripción del acta de liquidación.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Altamira, y sus

modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia.

NOTA 3: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

SEGUNDA: Modificar el numeral **3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA,** el cual quedará de la siguiente manera:

3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la	Teniendo en cuenta el valor del proyecto, y que el municipio de Altamira, busca la realización de pavimento rígido, en una estructura que soporta las cargas esperadas en un periodo de diseño, considera que las obras a ejecutar requieren	

Matriz 1 - Experiencia	una complejidad alta y que debe desarrollarse con el mejor equipo técnico y operativo. De acuerdo con las actividades del alcance del Proyecto, y con base en las obras proyectadas para construir una vía urbana, se determina que las obras son usuales para el mejoramiento vial, por lo que son consideradas como Proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponde a un nivel alto

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

<table>
<tr><th colspan="4">6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA</th></tr>
<tr><th colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th>< 100 SMMLV</th><th>Entre 100 y 1.000 SMMLV</th><th>Entre 1.001 y 23.000 SMMLV</th><th>Entre 23.001 y 40.000 SMMLV</th><th>Mayor o igual a 40.001 SMMLV</th></tr>
<tr><th>Acreditación de la EXPERIENCIA:</th><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><th colspan="5"></th></tr>
<tr><td rowspan="3">Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]</td><td rowspan="3">6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS</td><td rowspan="3">GENERAL</td><td colspan="5">CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS</td></tr>
<tr><td colspan="5">Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.</td></tr>
</table>

		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Dada en el municipio de Altamira Huila, a los (02) días del mes de junio de 2026.

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

V ° B°:

JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación